

22

que fue aprobada en todas sus partes. Esto continuo abriose la subasta del acarreo del monte de los doce arboles en el corta dos con sus puntas y a quien por menor cantidad hiciera el acarreo al local denominado Cuerniga de este pueblo y anunciada la subasta no hubo licitador alguno, quedando pendiente el acarreo y arroyo hasta nueva determinacion. Puntose seguidamente D Proque Fernandez Palacio exponiendo que como vecino del pueblo y en el terreno excedente de la Via publica al frente del embarcadero y al sur de la carretera que empalma con las de las compañías de minas que funcionan en Pequejada, solicitaba en propiedad el terreno que allí hay excedente que sera como tres o cuatro carnos de tierra por la cantidad que el cuerpo municipal considere adecuada y puesta a discusion la suplica el cuerpo municipal tomando en consideracion que el exposente tiene fijada en mencionado terreno una casita acuerda cedavelo por la cantidad de trescientas peretas que entregará en la Deponaria, y para que asi suceda que pare la comision de fomento al punto reclamado, mida y señale el terreno no excediendo de cuatro carnos, y que por lo tanto queda el Don Proque en propiedad del terreno y exento de pagar setenta y cinco peretas por la temporada del actual verano y sucesivamente. Asi mismo se acuerda por unanimidad que la comision de fomento en union del Secretario señalen y midan el terreno solicitado por Proque Fernandez y el excedente de la Via publica plantando o inutil al sitio de las giravidas, levantando diligencia de todo para los fines convenientes. Al mismo tiempo hizo presente el Señor Alcalde habia adoptado varias medidas el Ayuntamiento de Marina para que los Capitanes y Patronos de Buques no figen o amarran sus Buques a las estacas

mandadas fijar por el Ayuntamiento al paralelo de
la Púa y fuera del litoral en terreno común de este pueblo
ordenándoles por bando figuren citacas de su propiedad
y en caso necesario que figuren las anclas en tierra, terrenos
comunes de este pueblo; y el Ayuntamiento considerando
que semejante proceder impide el tráfico en la Púa y es anti
higiénico; Considerando que el parafuso del art. 276 de la ley vigente
de aguas ordena hallarse á cargo de la Administración
civil local la policía de los muelles en los rios, puertos y lagos
que se prohiba á los Capitanes y Patrones de Buques fijar
dos anclas de sus Buques en el muelle de este distrito bajo
la multa de diez pesetas en papel creado al efecto al Capitan
que contravenga este acuerdo, que se anunciará en
pequeños boletines antes posible; y no habiendo otro asunto que deli-
berar en la sesión de hoy se termina pendiente de aprobación
para la inmediata, de que certifico.

Castañeda Castañeda Diary Sistierra
Fuenterilla
Lora
Antonio Palacio Sando

Diligencia de medición? Los que suscribimos comisión de Fomento y Secretario de
esta corporación hemos medido y señalado en Pequejada el terreno cedido a
Pequejo Fernandez y mide al Oeste 50 pies y al Este 65 y de fondo 2/6 pies y en
junto 9/12 pies superficiales. En mismo terreno a medir el terreno que
dente de la Vía pública en las guaridas, mide al norte lindando con carre-
tera de Pedro Cova 182 pies, medio 288 y al sur 133 pies y de fondo desde
el norte al sur lindando al norte carretera que conduce a las Hozas
de las guaridas y al sur mar terreno del D. Manuel B. Prieto 8/4 pies y
en junto cincuenta y dos carnos de tierra ó sean 117,2/6 pies superficiales
Polanco Julio 19 de 1876

Antonio Palacio Sando Diary Sistierra En